(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0006000 - SDQS No.1862352025

A los 09 días del mes de mayo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0006000 - SDQS No.1862352025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0006187
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 09 / 05/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0006187** en (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 15 de Mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Documento: 388361

Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../Descarga

Bogotá, 9 de Mayo de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0006187**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0006000** - SDQS No.**1862352025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios

Elaboró: Juan Sebastian Gil Castro - Contratista SAF
Leidy Viviana Rojas Martínez – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., mayo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0006000 - SDQS No. 1862352025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: *"(…) CIUDADANA QUIEN INFORMA QUE UN VECINO TIENE UN CANINO QUE PERMANECE ENCERRADO EN LA VIVIVIENDA TODO EL DIA, ESTA AMARRADO, SIEMPRE ESTA ACOSTADO EN UN SOFA, EL CANINO LLORA TODO EL TIEMPO, PRESENTA DIFICULTAD PARA PONERSE EN PIE, ELCANINO ES GOLPEADO CON UNA CORREA POR EL HIJO MENOR DE EDAD DEL PROPIETARIO DEL CANINO, ESTE TAMBIEN GOLPEA AL CANINO CON PUNTAPIES HACE VEINTE DIAS SUCEDE ESTO, NO CUENTAN CON EVIDENCIAS (…)".* Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación en la Carrera 115 B No. 17 F - 5, barrio Belén Fontibón de la localidad de Fontibón, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
24 de abril de 2025	Visita fallida	La misma no se pudo materializar debido a que, al llegar al lugar se llama con insistencia y atiende una ciudadana quien se identifica como la tutora del canino. Manifiesta que no permite el ingreso para realizar la visita. Se proporcionan los datos para realizar reprogramación en acompañamiento con policía.

05 de mayo de 2025	Visita fallida	La misma no se pudo materializar debido a que, al llegar al lugar la visita es atendida por un residente del lugar quien se niega en brindar su información y atiende de una manera inadecuada al equipo médico, mencionando que no se permitirá el ingreso de ninguna persona.

En este sentido y teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó una visita para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días en acompañamiento de la autoridad Policiva de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de la visitas realizadas

Elaboró: Juan Sebastian Gil Castro - Contratista SAF
Leidy Viviana Rojas Martínez – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-103 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:	24	4	25	HORA INICIAL:	9:18 AM/PM	HORA FINAL	10:00 AM/PM		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro ●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve O	Gravedad Media ●	Gravedad Alta O	No Aplica O	No Especificado O						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM25001603	MOTIVO DE VISITA	Verificación Condiciones de Bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O	
Número de documento:	de	Género:		Edad:	
Dirección de la diligencia:	Carrera 115B # 77F - 5			Estrato:	
Localidad:	Fontibon	Barrio:	Belen Fontibon	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):					

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O	
Número de documento:	de	Teléfono:	Género:	Edad:	
E-mail:	Personas que habitan en el predio:				
Tipo de vivienda	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal O	Ausencia de tenedor responsable O	No se permitió el ingreso ●				
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro O	¿Cuál?					
¿Se deja comunicación?:	Si O	No ●	No aplica O	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve O		
El tenedor reprogramó:	Si O	No ●	No aplica O	Fecha/hora:		Gravedad Media ●	Gravedad Alta O	No Aplica O	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía O	Reprogramar con policía ●	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a GELMA O	Cerrar el Caso O				
Fue posible observar el animal:	Si O	No ●	No aplica O	Estado:					

Observaciones adicionales: Al llegar al lugar se llama con insistencia y atiende una ciudadana que se identifica como la tutora Responsable del canino, Manifiesta que no permite el ingreso para realizar la visita. Se recogen datos de contacto

Para reprogramar visita, se sugiere acompañamiento con Policía

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 3 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que este garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarla en la sede del IDPYBA, en la carrera 15 No. 26-50, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecionanimal@animalesbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, custodia y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, al cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X	Número de individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	No X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	No X			Número de Conceptos pendientes	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ — INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC16564	FECHA DE LA DILIGENCIA:	06 / 05 / 25	HORA INICIAL:	9:30 AM	HORA FINAL:	9:40 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ●	No Aplica ○	No Especificado ○		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM2500M683	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	/ de /	Género: F M Otro	Edad:
Dirección de la diligencia:	Calle 17S B # 17 F 05	Estrato:	/
Localidad:	Fontibón	Barrio: Belen	Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):	/		

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	de	Teléfono:	Género: F M Otro — Edad:
E-mail:		Personas que habitan en el predio: Adultos — Adultos mayores — Menores — Condición especial — Otro	
Tipo de vivienda	Propia — Arriendo — Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○ — Dirección no existe ○ — No se encuentra el animal ○ — Ausencia de tenedor responsable ○ — No se permitió el ingreso ● — No corresponde a lo mencionado ○ — Inseguridad ○ — Otro ○ — ¿Cuál?
¿Se deja comunicación?:	Si ○ — No ● — No aplica ○ — Plazo (días): / — Tipología de la Petición: Gravedad Leve ○
El tenedor reprogramó:	Si ○ — No ○ — No aplica ● — Fecha/hora: / — Gravedad Media ○ — Gravedad Alta ● — No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○ — Reprogramar con policía ● — Remitir a inspección de Policía ○ — Remitir a GELMA ○ — Cerrar el Caso ○
Fue posible observar al animal:	Si ○ — No ● — No aplica ○ — Estado:

Observaciones adicionales:

Al llegar al predio se asoma vecina del piso superior diciendo que el tenedor del canino es del piso de abajo y que lo tiene muy mal, se timbra y atiende el señor el cual afirma que tiene un problema de convivencia con la señora de arriba. El señor se mostró bastante alterado y dice que no le permitirá el ingreso a nadie ni dará datos.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: /	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: /	No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: /

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de costos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: /
Firma:
Cargo / placa:
Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	NO X	Número de individuos valorados	/	Número de Conceptos favorables	/
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	NO X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	/	Número de Conceptos desfavorables	/
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	NO X			Número de Conceptos pendientes	/